



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

Creada por Ley N° 23759 el 30/12/1983
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Gestión 2019 - 2022



ORDENANZA MUNICIPAL N° 19-2021-MPCH

Chincheros, 12 de noviembre del 2021.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS –APURÍMAC.

VISTOS:

Acta de Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal N° 032, de fecha 12 de noviembre del 2021, donde se trató en agenda, Dictamen N° 24-2021-MPCH-COMISION DE DESARROLLO ECONOMICO LOCAL, SOCIAL Y VASO DE LECHE/VYM-LMAT de fecha 11 de noviembre del 2021, OPINIÓN LEGAL N° 476-2021-MPCH/G.A.J, con registro de gerencia N° 8718 de fecha 11 de noviembre del 2021, INFORME N° 964-2021-GRA-GDSH/MPCH con registro de gerencia N° 8498 de fecha 08 de noviembre del 2021, INFORME N° 20-2021-OREC-MPCH con registro GDSH N° 273 de fecha 03 de noviembre del 2021, y;



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia, con lo previsto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 — Ley Orgánica de Municipalidades; siendo que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, mediante acuerdo de concejo N° 138 -2021-MPCH, de fecha 27 de octubre de 2021, se aprobó el plan de actividades "MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO 2021";

Que, el artículo 4° de la Constitución Política del Perú, señala que "La comunidad el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono. También protegen a la familia y promueven el matrimonio. Reconocen a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad";

Que, el artículo 233° del Código Civil, establece que la regularización jurídica de la familia tiene por finalidad contribuir a su consolidación y fortalecimiento, en armonía con los principios y normas proclamados en la Constitución Política del Perú;

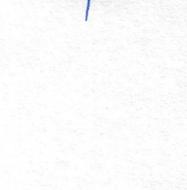
Que, el artículo 234° del Código Civil, establece que el matrimonio es la unión voluntaria concertada por Un varón y una mujer legalmente aptos para ello y formalizando con sujeción a las disposiciones de ley;

Que, los gobiernos locales, como entes pertenecientes al Estado Peruano, tienen el deber de proteger a la familia y promover la institución matrimonial, logrando su legalidad y seguridad jurídica;

Que, la jefa de Registro Civil, ha establecido dentro de su Plan Operativo Institucional la celebración en el mes de noviembre el Matrimonio Civil Comunitario, por lo que solicita la aprobación de la norma municipal que **disponga la exoneración de los derechos administrativos a favor de las parejas que se inscriban para la realización de dicho acto;**

Que, la jefa de restiro civil, ha solicitado para fines prácticos la aprobación de una norma que disponga la exoneración de los derechos administrativos a favor de las parejas que se inscriban para la realización de matrimonios civil comunitarios en todos los años posteriores;

Que, el artículo 9° inciso 9) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es atribución del Concejo Municipal "Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

Creada por Ley N° 23759 el 30/12/1983
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



Gestión 2019 - 2022

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley;



Que, mediante Que, mediante OPINIÓN LEGAL N° 476-2021-MPCH/G.A.J, con registro de gerencia N° 8718 de fecha 11 de noviembre del 2021 la Gerente de Asesoría Jurídica OPINA: Se Remita el presente expediente a sesión de concejo municipal toda vez que es facultad del Concejo Municipal la aprobación de exoneraciones de pagos de derechos administrativos para la propuesta de ordenanza municipal que exonera los derechos administrativos correspondientes a la tramitación del matrimonio civil comunitario;



Que, estando a las facultades conferidas en el Art. 9°, numeral 8), artículos 39° y 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en merito a lo dispuesto en El Acuerdo N° 138-2021-CM-MPCH adoptado en Sesión Extraordinaria N° 32-2021MPCH del 12 de noviembre del 2021, se acordó aprobar por MAYORÍA de los miembros del Concejo Municipal y, a facultades conferidas en virtud de lo dispuesto en el Art. 20°, 39°, 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades; **aprobó lo siguiente:**



ORDENANZA MUNICIPAL QUE EXONERA LOS DERECHOS ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES A LA TRAMITACIÓN DEL MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO EN EL DISTRITO DE CHINCHEROS, PROVINCIA DE CHINCHEROS.

Artículo 1°. - EXONÉRESE del pago de derechos administrativos consistentes en la expedición de; partida de nacimiento, certificado de soltería y certificado domiciliario, para la celebración del Matrimonio Civil Comunitario, a realizarse el 25 de noviembre del 2021 y en los **MATRIMONIOS CIVILES COMUNITARIOS POSTERIORES.**

Artículo 2°. - ENCARGAR a la Unidad de Registro Civil, Unidad de Rentas y demás unidades orgánicas competentes, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo 3°. - DISPONER que la Secretaría General de La Municipalidad Provincial de Chincheros, a través de la oficina de imagen institucional, publique la presente Ordenanza Municipal conforme lo dispone el Artículo 38° numeral 38.3 y 38.4 de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 y sus modificaciones, así como la publicación y difusión en los diferentes medios de comunicación, en los paneles visibles de la institución y el diario de mayor circulación de la región.

Artículo 4°. - DERÓGASE toda norma o disposición que se oponga a la presente Ordenanza.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

NGNR/RVTB.
DISTRIBUCIÓN:
GERENCIA 01
R.C 01
IMAGEN 01
OCI 01
S.G/ARCHIVO 01

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHINCHEROS - APURIMAC

Nilo G. Najarro Rojas
ALCALDE